



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miércoles, 10 de Marzo de 2004

Número 48

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 y 2
- Ministerio de Medio Ambiente 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Junta de Castilla y León 3 a 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ecmo. Ayuntamiento de Ávila 5 a 12
- Diversos Ayuntamientos 12 a 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de Primera Instancia 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 826/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JAIME MEJIA GUTIERREZ (50002163), de nacionalidad COLOMBIANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE SEGOVIA, 5 3 C, de ÁVILA ÁVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de PERMISO DE RESIDENCIA VINCULADO A PERMISO DE TRABAJO (C/A) TIPO B INICIAL (Nº. expte. 050020030001116).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publica-

ción del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 19 de Febrero de 2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 827/04

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
ÁVILA****E D I C T O**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a HECTOR VALENCIA OCAMPO (50002164), de nacionalidad COLOMBIANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE SEGOVIA, 5 3 C, de ÁVILA ÁVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de PERMISO DE RESIDENCIA VINCULADA A PERMISO DE TRABAJO (C/A) TIPO B INICIAL (Nº. expte. 050020030001117).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 19 de Febrero de 2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 772/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

A N U N C I O

D.CARMELO SANCHIDRIAN LOPEZ en representación de DIONISIO SANCHIDRIAN RAMOS con D.N.I. 6.541.273 y domicilio en C/ Virgen de las Angustias nº 37-3ª 05005- ÁVILA, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un Pozo de 4 m de profundidad y entubado de 2 m en la parcela 207 y 213 del polígono 6, paraje Raya San Juaniego del término municipal de ALAMEDILLA DEL BERROCAL (Ávila)

El caudal medio equivalente solicitado es de 0,12 l/seg. a alumbrar mediante grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 0,5 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para abrevadero de ganado y riego en fincas de su propiedad sitas en parcela 207 y 213 del polígono 6 en termino municipal de ALAMEDILLA DEL BERROCAL (Ávila), y cuya superficie total es de 0,9155 has. El volumen máximo anual correspondiente es de 3.710 m³

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica nº S.C.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contados/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de ALAMEDILLA DEL BERROCAL (Ávila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P. 21.379-AV.

Valladolid, 17 de Febrero de 2004

El Secretario General, *Ricardo Rodríguez Montejo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 866/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 45/00 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de EL TIEMBLO (ÁVILA).

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de EL TIEMBLO (Ávila),

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 27 de Febrero de 2004

La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, M^º Noelia Díez Herrezuelo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL de las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN EN EL SUELO RÚSTICO COMUN

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- FUNDAMENTO

1.1.- *Organismo que formula la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

Esta Modificación Puntual está formulada por el Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo

1.2.- *Antecedentes urbanísticos.*

Cuando se redactaron y aprobaron el 25 de enero de 1996 las normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal se siguieron las condiciones de edificación que en su momento señalaban las Normas Subsidiarias de ámbito provincial para el suelo rústico.

Las condiciones de volumen se establecían en 0,2 m³/m² fuera cual fuera el uso de la edificación, tanto para naves ganaderas como para viviendas unifamiliares. Esta situación ha creado problemas a la hora de construcciones agropecuarias, ya que se requieren grandes superficies para la implantación de naves de la suficiente superficie construida.

Con posterioridad la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprobó unas Normas Subsidiarias de ámbito provincial para Ávila según Orden de 9 de septiembre de 1997. Estas Normas dividían el

suelo rústico del término municipal en unas diferentes zonas una básica (o común) y unas zonas de protección con diversos niveles, estableciendo para cada una de ellas unas condiciones más pormenorizadas según usos agropecuario, industrial, dotacional, obras públicas y viviendas unifamiliar.

1.3.- Base Legal.

Se considera que la presente propuesta se incluye dentro de la consideración de Modificación Puntual, ya que las variaciones que se introducen no afecta a elementos o determinaciones estructurantes, y no implica a ninguno de los supuestos para proceder a la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2.- CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

2.1.- VIGENCIA

Entrada en vigor

Esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León y de la Provincia de Ávila del acuerdo de su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila en conformidad al Artículo 60 de la Ley 5/1999 de 5 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

2.2.- EFECTOS

Esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva será público, obligatorio e inmediatamente ejecutivo.

Obligatoriedad

Esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vincula por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, al cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones, cumplimiento que será exigible por cualquiera, mediante el ejercicio de la acción pública.

3.- PROPUESTA

Esta Modificación Puntual se concreta en el sentido de aplicar al suelo rústico común de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales el cuadro de las Normas Subsidiarias de ámbito Provincial vigente, para el suelo de regulación Básica, modificando la ocupación de las naves agrícolas permitiéndose solo el 20 % en lugar del 50 % que permite las Normas Subsidiarias de ámbito provincial

Se adjunta el cuadro de las condiciones de las Normas Subsidiarias de ámbito provincial

d) Condiciones de la Edificación

Tipo de edificación	AGR.	DOT.	IND.	V.U.
Parcela mínima	1.000 m ²	5.000 m ²	5.000 m ²	5.000 m ²
Ocupación máxima	50%	20%	20%	5%
Retranqueos	5 m.	5 m.	5 m.	5 m.
Superficie máxima	--	--	--	0,05 m ² /m ²
Altura máxima			8 m.	6 m.
(al alero)		(PB + 1)	(PB + 1)	(PB + 1)

Otras condiciones:

* Todas las nuevas construcciones en la Zona de Regulación Básica del Suelo No Urbanizable deberán cumplir las condiciones de habitabilidad y estéticas establecidas en los art. 2º 2d) y 2º 2e) de estas Normas

*Las instalaciones de ganadería intensiva deberán contar con terrenos vinculados en cantidad suficientes a criterio de la administración competente en saneamiento) para absorber sus residuos sin peligro de contaminación de los acuíferos, o en su defecto justificar las instalaciones de depuración que garanticen similar resultado.

4.- DOCUMENTACIÓN

Se adjunta las hojas que se modifican las nº 105 a 111 inclusive del texto de Ordenación de las Normas Subsidiarias.

El Tiemblo, 29 de Noviembre de 1999

Firmado, *Jesús Román Serrano*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 834/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de febrero de dos mil cuatro, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL "CASA DE MISERICORDIA" ARUP 1/9. TRAMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

PROMOTOR: D. PEDRO VILLANUEVA LASO, en representación del conjunto de propietarios. Paseo Santo Tomás, nº 8 ÁVILA.

INTERESADOS: Doña Teresa García Benítez, Hijos de Doña Teresa García Benítez, Don Pedro Villanueva Laso (Construcciones Albytec), Don Martín Martín Blázquez, Don Máximo Fernández Sánchez y Don Manuel Hernández Jiménez (SGE).

TECNICO REDACTOR: DON ALFONSO SANCHEZ MACHO.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL. Calle Intendente

Aizpuru, nº.4.- 05001 ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Calle Duque de Alba, nº.6.05001. ÁVILA. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO.

SITUACIÓN: ARUP 1/9.

FINCAS REGISTRALES AFECTADAS: - Finca nº.1. Registral no. 2.975, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.653, libro 408, folio 45, inscripción 13. Ref. Catastral 7905501UL5080N-0001-TK. Superficie registral: 111.620 m2. Superficie

real: 111.408 m2 - Finca nº.2. Registral nº. 42.686, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.956, libro 567, folio 108, inscripción la. Ref. Catastral 7206605 UL5070N 0001 F. Superficie: 6.339 m2.

Examinado el expediente, vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, en relación con lo dispuesto en los artículos 58, 59, y 175 del Reglamento de Gestión Urbanística, los artículos 67, 69, 70 y 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el art. 14.1.d) de la Ley 13 de abril de 1.998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los arts. 65, 68 y 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación. Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, conforme las determinaciones del Plan Parcial aprobado definitivamente el 28 de febrero de 2002 (BOP nº.118, 26/06/03), sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso.

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial SECTOR ARUP 1/9 "CASA DE MISERICORDIA" del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila. Dicho proyecto ha sido promovido por el conjunto de propietarios del sector, y redactado por el arquitecto Don Alfonso Sánchez Macho, visado por el COACyLE de Ávila el 18 de diciembre de 2003.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa en los términos contenidos en los informes técnicos municipales emitidos al efecto en materia de infraestructuras, jardinería, arqueología y

electricidad, teniendo en cuenta además que deberán observarse las correspondientes prescripciones sobre ahorro energético y contaminación lumínica. Todo ello a resultas de cuantos otros informes y documentación deban recabarse, y del trámite de información pública al que se someterá el mismo, conforme lo establecido el art. 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. A tal efecto, se abre un plazo de 30 días de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y El Diario de Ávila, pudiéndose consultar el expediente en la Oficina Técnica Municipal en horarios de 9, 00 a 14,00 horas.

Tercero.- Concluido el período de información pública, recabados los informes pertinentes, y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se resolverá sobre su aprobación definitiva. La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la aprobación definitiva del proyecto de actuación que completa el proyecto de referencia.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, y al promotor del mismo para que proceda a la publicación de los correspondientes anuncios, cuyo coste deberá asumirse con cargo a los gastos de urbanización (art. 61 del Reglamento de Gestión Urbanística)."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 01 de Marzo de 2004

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto.*

– o0o –

Número 835/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de febrero de dos mil cuatro, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL "CASA DE MISERICORDIA" ARUP 1/9. TRAMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

PROMOTOR: D. PEDRO VILLANUEVA LASO, en representación del conjunto de propietarios. Paseo Santo Tomás, nº 8 ÁVILA.

INTERESADOS: Doña Teresa García Benítez, Hijos de Doña Teresa García Benítez, Don Pedro Villanueva Laso (Construcciones Albytec), Don Martín Martín Blázquez, Don Máximo Fernández Sánchez y Don Manuel Hernández Jiménez (SGE).

TECNICO REDACTOR: DON ALFONSO SANCHEZ MACHO.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL. Calle Intendente Aizpuru, nº.4.- 05001 ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Calle Duque de Alba, nº.6.05001. ÁVILA. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO.

SITUACIÓN: ARUP 1/9.

FINCAS REGISTRALES AFECTADAS: - Finca nº.1. Registral nº. 2.975, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.653, libro 408, folio 45, inscripción 13. Ref. Catastral 7905501UL5080N-0001-TK. Superficie registra): 111.620 m2. Superficie real: 111.408 m2 - Finca nº.2. Registra) nº. 42.686, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.956, libro 567, folio 108, inscripción la. Ref. Catastral 7206605 UL5070N 0001 F. Superficie: 6.339 m2.

Visto el proyecto presentado, y vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, y teniendo en cuenta el Proyecto de Actuación presentado se tramita mediante el sistema de concierto por el conjunto de propietarios de los terrenos afectados, en desarrollo de las previsiones del Plan General, en relación con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 72, 73, 74.1.a, 75, 76, 77, 78 y 79). Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, conforme las determinaciones del Plan Parcial aprobado definitivamente el 28 de febrero de 2002 (BOP nº.118, 26/06/03), sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso.

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación y Reparcelación del Sector ARUP 1/9 "CASA DE MISERICORDIA" del Plan General de

Ordenación Urbana de Ávila, promovido por el Sistema de Concierto por el conjunto de propietarios de los terrenos, según la redacción dada por el arquitecto D. Alfonso Sánchez Macho y visado por el COACyLE el 16 de diciembre de 2003. El proyecto reseñado se completará con las correspondientes obras de urbanización, cuya aprobación se tramitará en expediente aparte.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el mismo, y del periodo de información pública al que se someterá. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3º.planta, en horario de 9,00 h. a 14,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila. 01 de Marzo de 2004

El Alcalde, Miguel Angel García Nieto.

Número 836/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 26 de febrero de dos mil cuatro, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"3.1.- EXPEDIENTE DE PERMUTA DE TERRENOS PARA CAMPO DE FUTBOL EN ALDEA DEL REY NIÑO.

Vistos los antecedentes del expediente, de donde resulta:

ANTECEDENTES

I.- El expediente tramitado tiene por objeto la permuta de un terreno del Ayuntamiento, con otro propiedad de Doña Felicísima, Doña María Teresa, Don Gabriel Castor, Don José, Don Fernando, Doña María Sonsoles y Don Miguel Ángel López Jiménez que a continuación se describen:

A) Terreno de propiedad Municipal: Parcela segregada mediante decreto de la Alcaldía de 18 de diciembre de 2003, con número de registro de resoluciones 6.779: Finca sita en el núcleo Anexionado de Aldea del Rey Niño, al sitio de Majaclavos, con una superficie de 5.720 m2, sin referencia catastral asignada y que linda: Norte, con carretera de Ávila; sur, resto de finca matriz; este, parcela 145 del polígono 66; oeste, resto de finca matriz.

B) Terreno de propiedad particular: Rústica: Finca número 146 del Plano de General de Concentración Parcelaria, polígono 66. terreno dedicado a cereal seco, al sitio de "Las Navas", en término de Ávila, con una superficie de cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas ó 5.720 m2 que linda: Norte, con carretera; Sur, con zona excluida,. Este, con zona excluida; y Oeste, con zona excluida. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.534, libro, 337, folio 76, finca 23.834.

II.- La parcela de propiedad municipal proviene de una segregación de una de mayor cabida que se describe como sigue:

Rústica: Finca sita en el núcleo Anexionado de Aldea del Rey Niño, al sitio de Majaclavos, parcela 5004, b, polígono 66, con una superficie de 4,0287 Has., con referencia catastral 05900AO66050040000HX y que linda: Norte, con carretera de Ávila; sur, parcelas 147, 5003 y 5005

del mismo polígono; este, parcelas 145 y 5013; oeste, parcelas 148 y 149.

Dicha finca se encuentra inscrita en el registro de la Propiedad al tomo 1.078, folio 155, finca 748 con la siguiente descripción:

"Rústica: Pradera en término de Aldea del Rey Niño, al sitio titulado Majaclavos, de cabida de tres hectáreas, cuarenta áreas y sesenta centiáreas; linda al norte, con camino vecinal, al oeste con Ángel García y García y otros; sur, con Isabelo Jiménez Jiménez y otros; al oeste con Máximo Jiménez Plaza y otros."

III.- La parcela referida antes como finca matriz, a pesar de que su descripción actual no coincida, y que las variaciones obedecen a la elaboración de un nuevo censo catastral que, entre otras cosas omite la existencia de la parcela de propiedad de Doña Felicísima, Doña María Teresa, Don Gabriel Castor, Don José, Don Fernando, Doña María Sonsoles y Don Miguel Ángel López Jiménez, colindante con la finca que se cita de manera que en la certificación descriptiva y gráfica que consta en el expediente se entiende como de propiedad municipal, obviando la realidad registral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Queda justificada la necesidad de formalizar la permuta del terreno propiedad de Doña Felicísima, Doña María Teresa, Don Gabriel Castor, Don José, Don Fernando, Doña María Sonsoles y Don Miguel Ángel López Jiménez, habida cuenta que en su día se llevaron a cabo las obras programadas por este Ayuntamiento de construcción de un campo de fútbol en el barrio anexionado de Aldea del Rey Niño, siendo la permuta con el bien de propiedad municipal la forma pactada en su día como más viable de conseguirlo, (al carecer el Ayuntamiento de medios económicos para adquirirlo y el bien municipal no tener una utilización socio-económico adecuada a su aprovechamiento urbanístico, no siendo de especial necesidad para ningún uso o servicio público).

SEGUNDO. El bien del Ayuntamiento calificado de patrimonial se valora en 17.160 €, y que el terreno que se pretende adquirir se valora en 17.160 €, por lo que no existe diferencia de valor la diferencia entre los bienes que se permutan y, por tanto, se encuentran dentro de los límites legales exigibles. Así, los recursos ordinarios del presupuesto general ascienden a 36.898.549,81€, por lo que el valor de los bienes no alcanza el 25 por 100 de esta cifra, no

haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Vistos los informes que obran en el expediente de su razón, y los artículos 109,112 y 118 del Reglamento de Bienes y con base en las atribuciones conferidas por el artículo 123 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DICTAMINA:

1.- Aprobar la permuta y en consecuencia, enajenar a Doña Felicísima, Doña María Teresa, Don Gabriel Castor, Don José, Don Fernando, Doña María Sonsoles y Don Miguel Ángel López Jiménez el siguiente bien del Ayuntamiento: "Parcela segregada mediante decreto de la Alcaldía de 18 de diciembre de 2.003, con número de registro de resoluciones 6.779: Finca sita en el núcleo Anexionado de Aldea del Rey Niño, al sitio de Majaclavos, con una superficie de 5.720 m², sin referencia catastral asignada y que linda: Norte, con carretera de Ávila; sur, resto de finca matriz; este, parcela 145 del polígono 66; oeste, resto de finca matriz", permutándose por el siguiente de su propiedad: "Rústica: Finca número 146 del Plano de General de Concentración Parcelaria, polígono 66. terreno dedicado a cereal seco, al sitio de "Las Navas", en término de Ávila, con una superficie de cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas ó 5.720 m² que linda: Norte, con carretera; Sur, con zona excluida,. Este, con zona excluida; y Oeste, con zona excluida. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.534, libro, 337, folio 76, finca 23.834."

2.- Disponer la innecesariedad de abono a los propietarios antes reseñados de cantidad alguna dada la equivalencia de valores de ambas fincas.

3.- Del expediente incoado al efecto, antes de la adopción del acuerdo resolutorio, se dará cuenta a la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes.

4.- Exponer al público el acuerdo de referencia por plazo de veinte días a efectos de alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentaran estas.

5.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, resulten necesarios para el pleno desarrollo del acuerdo que se transcribe con antelación disponiéndose los gastos

de escritura y registrales por cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

6.- Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de la diligencia y formalización de cuantos trámites resulten menester para ajustar los términos de lo pactado a la realidad física de los inmuebles de referencia."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 27 de Febrero de 2004

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*.

– o0o –

Número 865/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES 2004

CONVOCATORIA

El Área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades culturales. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a las distintas asociaciones culturales la promoción y el desarrollo de estas actividades con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades culturales por un importe global de 24.040 €.

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones, grupos o colectivos culturales que desarrollen programas:

- Cuyo interés, creatividad y calidad sea resaltable.
- De carácter permanente y no meramente ocasional.

- Que justifiquen plenamente la viabilidad técnica y económica.

No serán objeto de subvención:

- Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.
- Actividades académicas previstas en los planes de estudios.
- Viajes de estudios o aquellos viajes desprovistos de valor cultural.
- Actividades que de manera directa o indirecta son financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

CUARTA.- A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañara:

- a) Proyecto detallado de cada una de las actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a la subvención solicitada.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar.
- c) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.
- d) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 2004.
- e) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.
- f) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria
donde la Asociación tenga domiciliado los cobros.
- g) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio 2003 subvencionadas por el Ayuntamiento de Ávila.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, requiriendo a los solicitantes para que en el término de diez días naturales, subsanen los defectos materiales o formales que se apre-

cien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

QUINTA.- En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

SEXTA.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

SÉPTIMA.- Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 40% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 60% restante.

b) Solicitud del 100 de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado.

Los justificantes de gastos deberán ser originales en los cuales se estampillará la inscripción "SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA". El libramiento de las subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el 31 de enero de 2005.

OCTAVA.- Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 2004.

NOVENA.- El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionado, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados, por lo que a tal fin deberá comunicarse al Ayuntamiento de Ávila con suficiente antelación el programa de actos.

UNDÉCIMA.- La Comisión Evaluadora de las solicitudes formuladas estará presidida por el Teniente Alcalde Delegado de Cultura y formará parte de ella un miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOTERCERA.- La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la LRJPAC.

DECIMOCUARTA.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

El Tte. Alcalde Delegado de Cultura.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL 2004

D./Dª
DNI Domicilio
Tfno En su calidad de
de la Entidad denominada
Domicilio

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de para la realización
.....
.....
.....

Ávila,a de2004

Fdo.:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2004

CONVOCATORIA

El Área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades culturales. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a los distintos centros escolares la promoción y el desarrollo de estas actividades con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades extraescolares por un importe global de 28.322 €.

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria los centros de Primaria, Eso, Bachillerato y F.P. de Ávila Capital y las A.P.A.S. de los mismos que desarrollen los programas:

- Cuyo interés y creatividad sea resaltable.
- De carácter permanente y no meramente ocasional.
- Que justifiquen plenamente la viabilidad técnica y económica.

No serán objeto de subvención:

- Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.
- Actividades académicas previstas en los planes de estudios.
- Viajes de estudios o aquellos viajes desprovistos de valor cultural.
- Actividades que de manera directa o indirecta son financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

CUARTA.- A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañara:

a) Memoria de actividades realizadas en el ejercicio 2003 subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento.

b) Proyecto detallado de cada una de las actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a la subvención solicitada.

c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar.

d) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

e) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 2004.

f) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.

g) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde la Asociación tenga domiciliado los cobros.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, requiriendo a los solicitantes para que en el término de diez días naturales, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

QUINTA.- En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

SEXTA.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

SÉPTIMA.- Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 40% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 60% restante.

b) Solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado.

Los justificantes de gastos deberán ser originales en los cuales se estampillará la inscripción "SUBVENCIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA". El libramiento de las subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el 31 de enero del 2005.

OCTAVA.- Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 2004.

NOVENA.- El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionado, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados, por lo que a tal fin deberá comunicarse al Ayuntamiento de Ávila con suficiente antelación el programa de actos.

UNDÉCIMA.- La Comisión evaluadora de las solicitudes formuladas estará presidida por el Teniente Alcalde Delegado de Cultura y formará parte de ella un miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, así como un miembro designado por la Federación de A.P.A.S.

DUODÉCIMA.- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOTERCERA.- La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la LRJPAC.

DECIMOCUARTA.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

El Tte. Alcalde Delegado de Cultura.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL 2004

D./Dª
DNI Domicilio
Tfno En su calidad de
de la Entidad denominada
Domicilio

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de para la realización
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Ávila, a de 2004

Fdo.:

– oOo –

Número 778/04

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA HORCAJADA

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003, de aprobabación provisional de modificación de Impuestos y Tasas Municipales, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, con publicación de las modificaciones a que se refiere el acuerdo de aprobación provisional de las ordenanzas fiscales para su entrada en vigor conforme dispone el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mismo, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En la Horcajada a 20 de febrero de 2004.
El Alcalde, *Alejandro A. Olivar López*.

(Texto íntegro de la modificación efectuada)

Nº 1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica:

Artículo 2

1.- El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,46.

2.- El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,36.

Nº 4 Tasa por suministro de Agua a domicilio:

Artículo 6

1.- Viviendas, industrias y locales, conforme a la siguiente tarifa:

Cuota fija semestral, 12 euros.

Cuota variable según consumo:

De 0 m³ a 48 m³, exento.

De 48 m³ a 90 m³, 0,30 euros m³.

De 90 m³ a ---, 0,42 euros m³.

2.- Los derechos de enganche de acometida a satisfacer por 1ª vez y al efectuar la petición, serán de 270,46 euros por cada inmueble. Cuando solicitada la baja del servicio, se vuelva a solicitar nueva alta a la red, serán 90,15 euros.

3.- La no colocación y utilización de contadores en los enganches a la red general para efectuar reformas y obras de viviendas, locales y otros inmuebles, se fija la cantidad de 30,05 euros/semestre.

4.- Cuando en un mismo edificio existen varias viviendas, locales o industrias, que se suministran con una sólo acometida, la cuota semestral del apartado 1 se multiplica por el número de viviendas, locales o industrias, hasta que se instalen contadores para cada uno de ellas.

Nº 7 Tasa por Transito de Ganado:

Artículo 6

Clase de animales:	Tipo de Gravamen
Vacuno, al año por unidad	1,20 euros.
Caballar, al año por unidad	1,20 euros.
Mular, al año por unidad	0,90 euros.
Asnal, al año por unidad	0,60 euros.
Cerda, al año	_____
Lanar y cabrío, al año por unidad	0,24 euros.
Vacuno lecher en tránsito no habitual	_____
Otro ganado en tránsito no habitual:	
Perros, al año por unidad	6,00 euros.

Nº 8 Tasa por Licencias Urbanísticas:

Artículo 6

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 1,5 %, con un mínimo de 3 euros para bases inferiores a 300 euros.

- Por instación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por m² y día fijado por el Ayuntamiento, 1,80 euros.

- Por instalación en la vía pública de barracas, circo o cualquier otra clase de espectáculos, por m² y día, 1,80 euros.

En los días de fiestas locales, populares o tradicionales la cantidad fijada anteriormente será de 3,01 euros.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la Tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

Nº 10 Tasa por Alcantarillado:

Artículo 5

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una vez y consistirá en la cantidad fija de 72,12 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua media en metros cúbicos utilizada en la finca, a tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa: en inmuebles, viviendas y demás edificios, cuota fija de 3,60 euros/año.

Nº 12 Tasa de Recogida de Basuras a domicilio:**Artículo 7**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda, 24,04 euros/año.
- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano, 60,10 euros/año.
- Bares o cafeterías, dentro del casco urbano, 60,10 euros/año.
- Restaurantes, Clubs, Salas de fiesta y similares, 60,10 euros/años.

Nº 13 Tasa por ocupación de vía pública con materiales y escombros:**Artículo 6**

La tarifa a aplicar será la siguiente:

1. Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, por metro cuadrado y día, 0,60 euros.
2. Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado y día, 0,60 euros.
3. Ocupación de terrenos de uso público con hierros, maderas, y otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado y día, 0,60 euros.
4. Cuando la ocupación de la vía pública descrito en los apartados anterior es superior a 180 días, podrá previa autorización, fijarse una cuota fija según el material, m² ocupados etc. de, 48,08 euros.

Nº 15 Tasa por Servicio de Cementerio Municipal:**Artículo 3**

- 1.- Constituirá la base imponible de la tasa, la naturaleza de los servicios.
- 2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto
I.- Asignación de sepulturas y nichos.
II.- Asignación de terrenos para mausoleos o panteones a perpetuidad de 0,90 x 2,45 metros, 601 euros. (1).
III.- Permisos de construcción de mausoleos o panteones.
IV.- Colocación de lápidas.
V.- Registro de transmisiones.
VI.- Inhumaciones o enterramientos por períodos de 10 años. 120,20 euros. (2).

(1) El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa de asignación de terreno a perpetuidad no es el de propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumanos.

(2) El figurar cómo empadronado en el municipio, otorga bonificación de la tarifa del 60 %.

– oOo –

Número 871/04

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**A N U N C I O**

Por Hotel Restaurante Alardos de San Juan S.L se solicita de este Ayuntamiento licencia de urbanización de la A.A.-45, sita en el paraje "Las Higuerolas", de El Raso, según proyecto de urbanización redactado por D. José Félix González Romero.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se acuerda aprobarlo inicialmente y someter el expediente a información pública, por el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes, todo ello de conformidad con el art. 95-3º de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Candeleda, a 2 de marzo de 2004

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcorjo*.

– oOo –

Número 885/04

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA**A N U N C I O**

DON JUAN JOSÉ TOMÁS ESTEBAN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Adrada (Ávila)

HAGO SABER

Las personas que estén interesadas en presentarse a Juez de Paz Titular y Juez de Paz Suplente de este

Municipio, podrá solicitarlo por escrito en este Ayuntamiento, durante 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

1º) La elección se realizará en la forma que determina la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2º) Los Jueces de Paz, serán retribuidos por el sistema de cuantía que legalmente se establezca.

3º) Podrá ser nombrado Juez de Paz quién, aún no siendo Licenciado en Derecho, sea Español, mayor de; edad, no esté impedido física o psíquicamente para la función judicial, no. esté condenado por delito doloso, y esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Adrada a 5 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*

– o0o –

Número 887/04

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

A N U N C I O A D J U D I C A C I Ó N C O N T R A T O S

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sotalbo. C/ Puente Nueva, 2 05198 Sotalbo (Ávila)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento

2.- Objeto del contrato:

a) Instalación redes abastecimiento y saneamiento parcelas municipales Camino de los Molinos

b) Pavimentación parcelas municipales Camino de los Molinos.

c) Instalación alumbrado público y BT parcelas municipales Camino de los Molinos.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) 44.306,41 €

b) 56.755,26 €

c) 19.463 €

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10/2/2004

Contratista: Construcciones Dávila grupo empresarial S.L.

Importe de adjudicación: 39.400 €

b) Fecha: 10/2/2004

Contratista: Construcciones Dávila grupo empresarial S.L.

Importe de adjudicación: 51.500 €

c) Fecha: 10/2/2004

Contratista: Construcciones Dávila Grupo empresarial S.L.

Importe de adjudicación: 18.400 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Sotalbo, a 5 de Marzo de 2004

El Alcalde, *Vidal Jiménez Martín*.

– o0o –

Número 787/04

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

Aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2004, se hace público para general conocimiento de los interesados que el plazo de pago de los importes correspondientes finaliza el día 1 de junio de 2004.

Al mismo tiempo se advierte que una vez finalizado el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Piedralaves, a 20 de febrero de 2004.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 869/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 ÁVILA

E D I C T O

DOÑA INES REDONDO GRANADO MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO EXCESO DE CABIDA 340/2003 a instancia de CARPINTERIA ANDRES CARABALLO, S.L. expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

“Tierra en el término de San Juan de la Nava, al sitio de Herrén del Poleo de ochenta áreas aproximadamente, con los siguientes linderos: Norte, carretera comarcal 503; Sur, María Yuste, Este U oeste Terreno del Municipio de San Juan de la Nava”. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 682, libro 7, folio 97 finca 857.”

Debiendo constar en el Registro de la Propiedad de Cebreros la siguiente descripción:

“Tierra en el término de San Juan de la Nava (Ávila, al sitio de Herrén del Poleo; de trece mil quinientos dieciocho metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados.

Línda: Norte, carretera comarcal 503; Sur, María Yuste Yuste; Este y Oeste, Terreno del municipio de San Juan de la Nava.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila a uno de Marzo de dos mil cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 769/04

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

DON JESUS GABALDON CODESIDO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 353/2003 a instancia de D. MARIANO JIMÉNEZ SORIA, Dª. MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ BARDON expediente de dominio para la rectificación de cabida de las siguientes fincas:

RÚSTICA. Huerta denominada Chica y Pradillo a la ribera e término de El Barco de Ávila, Polígono 6, parcelas 2, tiene una superficie de 1 hectárea 78 áreas 78 centiáreas y linda, Norte, camino del pueblo, Sur herederos de D. Celso Blázquez, Este camino, Oeste camino, Inscrita en el Registro de la propiedad de Piedrahíta al tomo 1.831, libro 50 de El Barco de Ávila, folio 118, finca número 1.182.

La cabida inscrita es de 49 áreas 75 centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Dª. GABRIELA BLAZQUEZ IZQUIERDO, Dª. JUANA BLAZQUEZ IZQUIERDO, D. ANDRÉS BLAZQUEZ IZQUIERDO, D. FLORENCIO BLAZQUEZ IZQUIERDO, como solindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta a veintisiete de enero de dos mil cuatro.

El Secretario, *Ilegible*